



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

30 31

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0001 DE 17 DE FEBRERO DE 2001

**De:** Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
**Para:** Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera  
Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor  
de Pasajeros por Carretera usuarias de los terminales  
**Asunto:** Control de la practica de Pregonso

1. Que dentro de los principios señalados en la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, están definidos los **Principios del Transporte Público**, instruyendo que, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que dentro de los principios el **DEL ACCESO AL TRANSPORTE**, implica:

- a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
  - b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.
2. Que de acuerdo con las facultades delegadas a esta Superintendencia en los Decretos 101, 1016 de 2000, 2741 de 2001, y las consagradas en el Decreto 2762 de 2001, es obligación de esta Superintendencia lograr que se cumplan a cabalidad los principios rectores determinados en la ley, con el propósito de generar un entorno seguro, cómodo y eficiente en la prestación el servicio y su libre escogencia al usuario.
  3. Que en atención a la prohibición determinada para las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera en el decreto 2762 de 2001 artículo 16 numeral 5º "Se prohíbe a las Empresas Transportadoras de pasajeros, usuarias de los terminales:

**POR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SECTOR**

Calle 13 No. 18-24 Piso 3º. "Estación de La Sabana" - PBX: 352 6700 - Línea Atención al Ciudadano  
01 8000 915615 = [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) - Bogotá D.C.

0001

17 ENE 2005

31 32



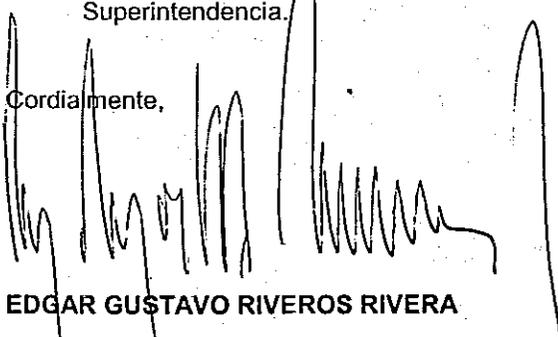
Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

***"Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo o actos similares y emplear sistemas o mecanismos que coarten al usuario, la libertad de elección de la empresa transportadora de su preferencia para promover la venta de tiquetes".***

Por tal motivo, las empresas usuarias de los terminales de transporte que apliquen dichas prácticas, incurrirán en conducta violatoria de los manuales operativos de los terminales de transporte donde ejecuten el "pregoneo", y del régimen de sanciones previsto en el Artículo 19, Decreto 2702/01.

4. Las empresas terminales de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte, deberán establecer mecanismos eficaces para impedir que dentro de sus instalaciones se presenten estas prácticas, para lo cual deberán aplicar las previsiones establecidas en sus manuales operativos, y de manera complementaria informar cualquier tipo de violación estos parámetros a esta Superintendencia.

Cordialmente,

  
EDGAR GUSTAVO RIVEROS RIVERA

17 ENE 2005

C:\Documents and Settings\alfredopolo\Mis documentos\Circulares\Pregoneo.doc

**POR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SECTOR**

Calle 13 No. 18-24 Piso 3º. "Estación de La Sabana" - PBX: 352 6700 - Línea Atención al Ciudadano  
01 8000 915615 - [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) - Bogotá D.C.